



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN No. 132 de 2018

“Por la cual se convoca a elecciones de un representante de los empleados ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP”.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y en particular las conferidas el Acuerdo 26 de 1994 del Concejo de Bogotá, artículo 10 literal a) y la Resolución No. 01 de 2000 del Consejo Directivo del IDEP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 9 de 1979, en su artículo 111, indica que en todo lugar de trabajo se establecerá un programa de Salud Ocupacional, dentro del cual se efectúen actividades destinadas a prevenir los accidentes y las enfermedades relacionada con el trabajo y se podrá exigir la creación de comités de medicina, higiene y seguridad industrial con representación del patrono y los trabajadores.

Que la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio del Trabajo, en su Artículo 2 inciso d, crea la obligación por parte de los patronos de conformar los comités paritarios de higiene y seguridad.

Que el Decreto 614 de 1984 en su artículo 25, ordena la constitución tanto en empresas públicas o privadas de un comité de medicina, higiene y seguridad industrial, integrado por un número igual de representantes de los patronos y de los trabajadores.

Que mediante la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, se reglamenta la organización y funcionamiento de los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en todos los lugares de trabajo y en su artículo primero establece que: *“Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución”.*

Que el artículo 2 de la citada resolución estable la composición del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de la siguiente manera: *“Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:*

De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes.

De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.

De 500 a 999 trabajadores, tres representantes por cada una de las partes.

De 1.000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.

A las reuniones del Comité sólo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el Presidente del Comité.”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN No. 132 de 2018

“Por la cual se convoca a elecciones de un representante de los empleados ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP”.

Que el Decreto Ley1295 de 1994“Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, en su artículo 63 estableció que, a partir de la entrada en vigencia del Decreto el Comité Paritario de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial se denominaráComité Paritario de Salud Ocupacional –COPASO y amplió el periodo de vigencia de los miembros del Comité a dos años.

Que la Ley 1562 de 2012“Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional”, indica que el Programa de Salud Ocupacional se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST, que consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos de puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

Que el Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” en su artículo 2.2.4.6.2, parágrafo 2, indica que se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) como el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que mediante Resolución Interna No. 026 de 2018 se convocó a elecciones de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST para la vigencia 2018 - 2020.

Que mediante Resolución Interna 040 de 2018 se designaron los representantes de la Dirección General, los representantes de los Empleados y sus suplentes ante el COPASST del IDEP para la vigencia 2018 – 2020.

Que debido a los cambios en la planta de personal de la Entidad, con ocasión al concurso de méritos distrital 431 de 2016, la funcionaria María Jiménez Díaz Díaz – Secretario Ejecutivo 425-04, quien fue designada como Representante de los Empleados mediante la Resolución 040 de 2018, se desvinculó del IDEP, motivo por el cual, se hace necesario convocar a elecciones para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 2013 de 1986 “*cada comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores con sus respectivos suplentes...*”

Que en mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN No. 132 de 2018

“Por la cual se convoca a elecciones de un representante de los empleados ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP”.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la convocatoria a elecciones de un (1) representante de los empleados suplente, en el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST para el periodo 2018 - 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Serán funciones del representante de los empleados y de la administración en Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST las consagradas en el artículo 26 del Decreto 614 de 1984 y artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio del Trabajo, Seguridad Social y Salud, al igual que las demás que consagren las normas sobre la materia, así:

- a. Participar de las actividades de promoción, divulgación e información, sobre medicina, higiene y seguridad industrial entre patronos y trabajadores, para obtener su participación activa en el desarrollo de los programas y actividades de Salud Ocupacional de la empresa;
- b. Actuar como instrumento de vigilancia para el cumplimiento de los programas de Salud Ocupacional en los lugares de trabajo de la empresa e informar sobre el estado de ejecución de los mismos a las autoridades de Salud Ocupacional cuando haya deficiencias en su desarrollo;
- c. Recibir copias, por derecho propio, de las conclusiones sobre inspecciones e investigaciones que realicen las autoridades de Salud Ocupacional en los sitios de trabajo.
- d. Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- e. Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a funcionarios y directivos de la entidad.
- f. Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la entidad y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- g. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
- h. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- i. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- j. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los funcionarios en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN No. 132 de 2018

“Por la cual se convoca a elecciones de un representante de los empleados ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP”.

- k. Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional.
- l. Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente Resolución.
- m. Elegir al Secretario del Comité.
- n. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.

ARTÍCULO TERCERO: Los aspirantes que deseen inscribirse como candidatos, deberán hacerlo personalmente ante la Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario con el profesional especializado de Talento Humano, desde el día diecinueve (19) de noviembre de 2018 y hasta el día veintitrés (23) de noviembre de 2018, con la siguiente información:

1. Nombres y apellidos del funcionario.
2. Documento de identidad.
3. Firma como garantía de seriedad de la inscripción.

PARÁGRAFO: Todos los funcionarios del IDEP pueden postularse y hacer uso del voto, sin importar su tipo de vinculación a la entidad: carrera, libre nombramiento y remoción o provisional; e independiente de que se encuentren en periodo de prueba.

ARTÍCULO CUARTO: La Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario del IDEP publicará en las carteleras de la Entidad las inscripciones validas de los candidatos representantes de los empleados al COPASST, el día veintiséis (26) de noviembre de 2018.

ARTICULO QUINTO. El proceso de elección se llevará a cabo de la siguiente forma:

- a. El voto será secreto y se entregará en la mesa única de votación, el día de la votación.
- b. Para el voto se elaborará una papelera donde se consignarán todos los nombres de los candidatos debidamente inscritos y se marcará con una X el candidato de la preferencia del votante.
- c. El derecho a votar no es delegable, ni los electores pueden hacerse representar para el acto de sufragar.
- d. Los electores, previa identificación con la cedula de ciudadanía, sufragaran exclusivamente por uno de los candidatos inscritos.
- e. Los resultados de la elección se definirán por mayoría simple, adjudicándole la calidad de representante suplente a quien obtenga el mayor número de votos.
- f. Para este evento se dispondrá de una urna sellada que se ubicará en la Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN No. 132 de 2018

“Por la cual se convoca a elecciones de un representante de los empleados ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP”.

ARTICULO SEXTO. El jurado de la mesa de votación estará conformado de la siguiente manera:

- a. Un funcionario designado por la Dirección General del IDEP.
- b. Un funcionario designado entre los candidatos inscritos.

ARTICULO SÉPTIMO. La votación se abrirá a las 8:00 a.m. y se cerrará a las 4:00 p.m. del día veintisiete (27) de noviembre de 2018 en la Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario.

ARTICULO OCTAVO. El escrutinio general y la declaración de la elección se realizará inmediatamente se cierre la votación a las 4:00 pm en la Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario.

ARTICULO NOVENO. Al día siguiente de la elección se comunicará mediante correo electrónico al funcionario elegido su designación por parte de la Dirección General del Instituto.

ARTICULO DECIMO. Para efectos de la divulgación de la presente Resolución, se debe fijar por conducto del Profesional Especializado de la Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario con funciones de Talento Humano en las carteleras del IDEP, al igual que en la página WEB del Instituto, desde la fecha de la convocatoria hasta el día de las elecciones.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los **15 NOV. 2018**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA LUCÍA SÁENZ BLANCO
Directora General

	Nombre / cargo	Firma
Aprobó	Carlos Germán Plazas Bonilla - Subdirector Administrativo, Financiero y de Control Disciplinario	
Revisó	Dayana Yiseth Rengifo Florez - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) Wilson Farfán - Profesional Especializado Talento Humano	
Elaboró	Francy Milena López García - Profesional de Apoyo de la Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario	
Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.		

